



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

Señor Presidente del
Concejo Municipal de Rosario
Miguel Zamarini



DICTAMEN N° 454

En cumplimiento de las funciones establecidas por la Ordenanza 7.767, nos dirigimos a Ud., y por su intermedio a los restantes integrantes del Cuerpo que representa, a los efectos de elevar el siguiente Dictamen.

OBJETO

Lectura y controles selectivos sobre los actos administrativos emitidos por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Rosario durante el ejercicio 2010, en el marco del plan anual de auditoría.

ALCANCE

Las tareas se desarrollaron según lo indicado por las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.

No obstante, obra como limitación al alcance del presente la falta de respuesta a los pedidos de informes solicitados mediante expediente N° 3168-T-2011 (Secretaría de Gobierno) en el que se requería información referida a las licitaciones privadas N° 100/09 y 28/2010; actos administrativos correspondientes a la adjudicación de las mismas; monto total de las contrataciones realizadas con el proveedor Ydphoto SA y el prestador del servicio desde la fecha de culminación de la prestación correspondiente al expediente 28452-T-2009 y la adjudicación del procedimiento según expediente 9544-10; mecanismo de contratación seguido. Y expediente N° 3169-T-2011 (Secretaría de Hacienda) en el que se solicitaba listados de ejecución presupuestaria y listado de pagos efectuados al proveedor Ydphoto SA identificando los correspondientes a adquisición de insumos para la emisión de la licencia de conducir.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Con el fin de reunir los elementos de juicio, válidos y suficientes, que permitan respaldar el presente dictamen, se han aplicado los procedimientos que se mencionan a continuación:

- ✓ Obtención de copia de los actos administrativos, lectura, control de correlatividad de los actos administrativos recibidos por este Tribunal (Mesa de Entradas) y análisis de los aspectos formales de los mismos.
- ✓ Pedido y reclamo de resoluciones y demás información faltante.
- ✓ Pedido y análisis de documentación relacionada con los actos administrativos.
- ✓ Análisis de la normativa vigente.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

2

- ✓ Carga de los actos administrativos correspondientes a licitaciones (públicas y privadas) así como los actos administrativos derivadas de las mismas referidas al año 2010 en la base de datos de Juntas de Compras de este TMC y verificación de la concordancia entre éstos y los informes de preadjudicación.
- ✓ Selección de los actos administrativos a los efectos de realizar el análisis de los mismos, verificándose los procedimientos aplicados y la documentación de respaldo.

INFORME

En este trabajo se procedieron a analizar las Resoluciones emitidas por la Secretaría durante el año 2010 a partir de la N° 1 hasta la N°351, siendo ésta la última Resolución recepcionada correspondiente al ejercicio 2010.

A continuación se exponen -clasificados por tema- los aspectos abordados:

Período Analizado	Enero / Diciembre 2010		
Numeración	001 a 351		
Resoluciones faltantes	Ninguna		
Agrupamiento Temático	Concepto	Total	%
	Reclamos varios	111	31,62
	Instrucción y conclusión de sumarios administrativos	44	12,54
	Recursos de apelación	44	12,54
	Relativos al Personal	38	10,83
	Varios	35	9,97
	Licitaciones Privadas y Concursos de precios	26	7,41
	Recursos de Reconsideración	20	5,70
	Recursos de apelación contra resoluciones del IMPS	17	4,84
	Acuerdos Pasantías	12	3,41
	Contratos de locación de servicios	4	1,14
	TOTAL	351	100,00

• **Adjudicación de licitaciones privadas**

Se procedieron a controlar las adjudicaciones realizadas, se cotejaron los importes y razones sociales de los adjudicatarios con los datos obrantes en el sistema Junco (Junta de Compras) y se verificó el tratamiento dispensado a las observaciones realizadas en Junta de Compras por este Tribunal Municipal de Cuentas. De ello, surgen las siguientes cuestiones a destacar:

Expte. Licitatorio	Referencia
Adjudicación	Nota de Junta de Compras
EXP-29859-09	Dirección Gral. de Personal - Servicio de limpieza
Res. N° 86/10	Nota JC N° 353. <i>El art. 4° de la Sección 2da. Del pliego de Bases y Condiciones Particulares considera condición excluyente la no visita del lugar, por lo que se requiere se especifique si el oferente Gustavo Stepnik SRL dio cumplimiento a dicho requerimiento, atento que ello no surge con claridad de lo expresado a fs. 102.</i>
Tratamiento dado	Se adjudica a la firma Gustavo Stepnik Universal Servicios SRL. luego de subsanada la obs.
EXP-37637-09	Dirección Gral. de Control Urbano - Uniformes de verano - Provisión
Res. N° 59/10	Nota JC N° 351. <i>Deben adjuntarse previo a todo trámite las constancias de invitaciones a ofertar.</i>



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

3

Tratamiento dado	En JC 19/01/2010 se constataron 5 invitaciones a ofertar.
EXP-09544-10	Licencias de Conductor - Insumos para la emisión - Adquisición
Res. N° 346/10	Nota JC N° 381/2010. Ver limitación al alcance
EXP-40324-09	Servicio de limpieza Dirección Gral. de Control Urbano
Res. N° 140/10	Nota JC N° 367. <i>No habiéndose dado cumplimiento al requisito dispuesto por el Decreto 438-98 en cuanto a las invitaciones que se deben cursar a los proveedores y no habiéndose presentado una cantidad de ofertas equivalente al número de notificaciones que se debían cursar, se considera corresponde la nulidad del procedimiento.</i>
Tratamiento dado	A pesar de la observación realizada por este Tribunal Municipal de Cuentas, se observa que la Secretaría procedió a adjudicar a la firma Edilimpio de Nikos Goutzas
EXP-33412-09	Dirección de Policía de Tránsito - Provisión de Uniformes
Res. N° 184/10	Sin Nota JC.
EXP-02940-10	Dirección Gral. de Tránsito - Borcegos y zapatos para policía de Tránsito
Res. N° 235/10	Nota JC N° 371. <i>El artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones dispone que los oferentes deberán presentar muestra de todos los productos ofertados antes de la hora prevista para la apertura de la licitación en la Dirección Gral de Tránsito, Dto. Compra y Suministros. Corresponde advertir que tal disposición atenta contra la transparencia de la licitación, aconsejándose se disponga que las muestras se presenten hasta el momento de la apertura, conjuntamente con la oferta económica y por ante la oficina que procede a efectuar el acto de apertura. Referido a este punto, no consta en las actuaciones constancia de la entrega de las muestras por parte de la empresa adjudicada, siendo que la firma Diseños Argentina SA la presenta en la Dirección General de Compras y Suministros</i> 2. <i>El artículo 3° del mismo Pliego refiere a toda aclaración técnica con respecto al equipamiento. Se advierte que esta cláusula no se condice con esta licitación.</i> 3. <i>El artículo 8° refiere a la garantía que cubrirá los materiales a proveer y extensión temporal de la misma, las que no deberán ser menores a lo especificado en cada ítem. Se deberá solicitar a la Dirección pertinente clarifique dicho requerimiento, atento que no surge de la oferta presentada por la preadjudicada Proseind SA expresiones que refieran al cumplimiento de dicha condición.</i>
Tratamiento dado	En JC se hizo entrega de la nota aclaratoria a las reparticiones correspondientes, incluida a fs. 99, el Director General de Tránsito informa que a fs. 98 se adjuntó el comprobante de las muestras entregadas por Proseind SA, fechada el 19/04/10 según remito 0003-00010831, Con respecto al punto 2 y 3. expresa que "por un error involuntario se colocó dicho artículo, el cual se sacó para futuras licitaciones".
EXP-02941-10	Dirección Gral de Tránsito - Servicio de limpieza
Res. N° 188/10	Nota JC N° 375.... <i>Atento a lo expuesto...en el Acta de Apertura obrante a fs. 146, corresponde que previo a todo trámite la Dirección Gral. de Compras y Suministros informe al respecto, a los fines de evitar posibles planeos de nulidad del procedimiento.</i>
Tratamiento dado	En Junta de compras del 07/06/2010 se entrega copia de constancia de informe de la Oficina de Compras y Suministros informando sobre los hechos acaecidos. Sin observaciones.
EXP-09952-10	Palco Presidencial - Montaje y alquiler
Res. N°167/10	Nota JC N° 374. <i>La Planilla de Preadjudicación, obrante a fs. 82, no manifiesta si la única propuesta es precio corriente en plaza.</i>
Tratamiento dado	La resolución adjudica por única propuesta, (7,66% por debajo del presupuesto oficial).
EXP-11446-10	Carteles ruteros - Impresión y exhibición
Res. N° 190/10	Nota JC N° 377. <i>La firma preadjudicada Publicar S.A. no ha suscripto el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, razón por la cual deberá ser intimada a efectuarlo bajo apercibimiento de desestimar su oferta.</i> <i>En virtud a lo expuesto en la Planilla Comparativa de Precios de fs.61, referido al periodo que abarca la contratación (mayo a dic/2010), corresponde que la repartición de la referencia aclare los meses que se preadjudica y el monto total respectivo.</i>



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

4

Tratamiento dado	En JC del 15/06/2010 se constató la suscripción del pliego y se visualiza nota del proveedor en la cual manifiesta que el plazo de 8 meses es a partir de junio o de julio.
EXP-12799-10	Guardia Urbana Municipal - Adquisición de borcegués
Res. N°267/10	<p>En Junta de Compras, este Tribunal informó que se debía exigir la constitución domicilio legal. En fecha 17/08/10 se remiten nuevamente las actuaciones a este Tribunal, de donde surge que habiéndose dado cumplimiento a las observaciones anteriores, con posterioridad el oferente Denise Lavedze informa por nota imposibilidad de cumplimiento. Ello dio origen a la emisión de Nota JC N° 389 que refería:</p> <p>1- Con respecto a lo expresado por el proveedor Denise M. Ladevèze a fs. 81 (que fabrica tanto los borcegués como cualquier otro calzado, desde el talle 38 al 46... por lo que no podrá cumplirse con la demanda de talles menores al 38...) deberá evaluarse el inicio del procedimiento previsto en el Decreto 439-98, pues en su oferta adjunta folletería en la que refiere como numeración: 34-46. (fs. 56 y sgte (sin foliar) y 63 y sgte. (sin foliar).</p> <p>2- El plazo mantenimiento de las ofertas de acuerdo a lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones - III) se encuentra vencido (fecha apertura 16-06-10), por lo que deberá requerirse al oferente Diseños Argentinos S.A. y/o Denise M. Ladevèze expresen si aceptan seguir manteniendo las cotizaciones.</p> <p>3- Deberá confeccionarse nueva planilla de preadjudicación, por el funcionario responsable a fin de: a- determinar los ítems a preadjudicar a Diseños Argentinos SA atento que Denise M. Ladevèze expresó que no fabrica dicha numeración, tanto para borcegués como cualquier otro calzado, por lo que no surge claro si se adjudicaría el ítem B b- expresar si los precios de los ítems en cuestión (A y-o B) son corrientes en plaza de seguir en curso una única oferta; c- justifique los mismos atento que a prima facie la adjudicación resultaría superior a lo presupuestado en más del 20%.</p>
Tratamiento dado	<p>Se procedió a la consulta del Expte. 12799-2010, verificándose:</p> <p>-A fs. 24 se visualiza domicilio legal en Rosario de la firma Diseños Argentinos SA (Iriondo 2429).</p> <p>-Nueva planilla de preadjudicación, donde las cantidades de los ítems A y B son iguales a la cotización y a lo solicitado en el pliego de condiciones particulares. No se visualiza en la misma la expresión "precio corriente en plaza", ya que se trata de una preadjudicación por única propuesta. -Nota de fecha 25-08-10 de la empresa Diseños Argentinos SA expresando el mantenimiento de la oferta para la licitación de referencia.</p> <p>-Justificación de los precios mediante presupuestos de otras firmas (fs. 86, 87, 88).</p> <p>-A fs. 89 el Director General de la GUM resuelve que se remitan las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a los efectos de los requerimientos del Decreto 439-98, dando cumplimiento a las observaciones realizadas por el TMC. De acuerdo a lo expresado en el artículo 3° de la Resolución, se cumplió con la observación realizada por este Tribunal, al disponerse el inicio del procedimiento establecido en el art. 13 del Decreto 439/98, no obstante, mediante Exptes N° 3525-11 y 3523-11, se solicitó al Secretario de Gobierno, y, a la Directora General de Compras y Suministros, respectivamente, que informaran si se inició el mismo.</p> <p>Mediante el Expte. 3523-2011 T en fecha 14-02-2011, la Dirección General de Compras y Suministros informó que la firma Denise Ladevèze no posee sanción alguna.</p> <p>Se observa que a pesar de la actuación del oferente, no se dio inicio al procedimiento sancionatorio previsto en la normativa vigente.</p>
EXP-16334-10	Dirección Gral. de Comunicación Social - Impresión de libros
Res. N°256/10	Sin Nota JC.
EXP-15067-10	Central de Operaciones de Emergencias - Carrocería - Adquisición
Res. N°261/10	Sin Nota JC.
EXP-31525-09	Dirección Gral. de Tránsito - Motocicletas 0 Km (5) - Adquisición
Res. N°246/10	Sin Nota JC.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

5

EXP-12596-10	Adquisición de una copiadora de planos
Res. N°247/10	Nota JC N° 395. <i>1. No se acompaña un informe técnico de funcionario competente que avale la concordancia de la copiadora de planos ofertada con las características que se detallan en el artículo 2 del Pliego.</i> <i>2. La planilla comparativa de precios no refiere a las dos empresas que cotizan con sus respectivos valores ofertados.</i>
Tratamiento dado	Se procedió a la consulta del Expte. 12596-2010 correspondiente al trámite de la referida licitación, verificándose a fs. 109, Informe Técnico firmado por el Subdirector General de Obras Particulares, donde el mismo expresa que "... se adjudica a la empresa "Técnica y Sistemas SRL, por haber realizado la oferta económica más conveniente, y por cumplir con los requisitos técnicos exigidos, de acuerdo al artículo 2 del pliego...". A fs. 105, Planilla comparativa de Precios, donde se expone el importe correspondiente a la oferta de Técnica y Sistemas SRL (29.980), y de NIC SA (42.900).
EXP-17005-10	Monumento Nacional a la Bandera. Compra de artefactos eléctricos sumergibles para la fuente
Res. N°248/10	Sin Nota JC.
EXP-23592-10	Junta Municipal de Defensa Civil. Compra hidrogrúa con barquilla p/2 personas
Res. N°249/10	Sin Nota JC.
EXP-14414-10	Guardia Urbana Municipal - Servicio de limpieza
Res. N°284/10	Por Nota N° 401-2010 de Junta de Compras, se expresa: <i>Teniendo en cuenta la documentación obrante en el expediente de referencia, la empresa LG de Paola Alejandra Martín se encuentra inscripta en el régimen del MONOTRIBUTO en la categoría B; asimismo existe constancia de inscripción en AFIP como empleador. Ambas cuestiones configuran una situación que no condice con la realidad, solamente teniendo en cuenta que por el contrato en cuestión, la empresa estaría facturando la suma de \$49.536,00 anuales. Por lo expuesto, corresponde que previo a la adjudicación, se verifique el cambio de la situación ante la AFIP.</i>
Tratamiento dado	Se adjudica a Paola Alejandra Martín
EXP-28060-10	Guardia Urbana Municipal - GUM - Uniformes de verano
Res. N° 310/10	Nota JC N° 403-2010. <i>En virtud de la Nota presentada por la empresa Diseños Argentinos S.A. de fs. 178 en la cual se expresa "...que no podemos proveer las gorras de la licitación de referencia ya que el costo de las mismas estaba calculado en base a la totalidad de la licitación", y teniendo en cuenta que el pliego en el art. 10, preveía la adjudicación por ítem, corresponde aplicar las sanciones establecidas en el Decreto 439-98, artículo 9° inciso b).</i>
Tratamiento dado	En Expte. 3522-T-2011, la Dirección General de Compras y Suministros informó que la firma Diseños Argentinos SA no posee sanción alguna al 14-02-2011. Mediante Expte. 3524-T-2011, el Dir. de la GUM informó que no aplicó sanción a la empresa Diseños Argentinos SA debido a que se desestimó su oferta por no haber cumplido con la presentación de muestras. Se observa que no se dio cumplimiento a lo expresado por este TMC en Nota 403-2010 J:C.
EXP-27223-10	Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo. Banderas de Ceremonia de la Ciudad de Rosario
Res. N° 306/10	Nota JC N° 404. <i>1) Deberá incorporarse a las actuaciones publicación en un diario por un día. 2) El aumento del 20% del total de la provisión, previsto por el artículo 2° del Pliego de Condiciones Particulares (fs.12), considera la posibilidad que "la Municipalidad podrá ampliar o reducir los requerimientos descriptos en el presente pliego, siempre que esas modificaciones en conjunto no alteren en un veinte (20) por ciento, en más o en menos, el importe total de la adjudicación,..." En consecuencia, una vez producida la adjudicación debería determinarse si es necesario reducir o aumentar en ese porcentaje el monto total adjudicado.</i>
Tratamiento	Se procedió a la consulta del Expte. 27223-2010 correspondiente al trámite de la referida



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

dato	licitación, verificándose, a fs. 63, fotocopia del aviso publicado en el diario La Capital.
EXP-31995-10	Dirección Gral. de Tránsito - Repuestos varios para motocicletas
Res. N° 339/10	Sin Nota JC.

• **Imputación de gastos derivados de contratos**


Se visualizan Resoluciones que imputan gastos con más de dos meses de diferencia con relación a la fecha en que se inició la prestación y/o suscribió el contrato. Ello se agrava en los casos en que las prestaciones comenzaron en el año anterior por lo que debió imputarse en forma proporcional a cada uno de los ejercicios involucrados, de acuerdo al art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad.

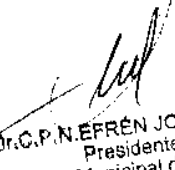
N° Resolución	Fecha		
	De emisión	De contrato	Inicio prestación
141/10	05/05/10	12/01/10	18/11/09
206/10	02/07/10	11/06/10	19/03/10
215/10	16/07/10	01/01/10	n/i
219/10	26/07/10	22/07/10	14/05/10


CONCLUSIONES

Sin perjuicio de otros controles que se puedan practicar sobre los actos administrativos objeto de este dictamen, y considerando lo expresado en el mismo, no existen otras situaciones que referir.

Tribunal Municipal de Cuentas, 26 de mayo de 2011


C.P. MARINA BEATRIZ MARSILI
Fiscal de Cuentas
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario


Dr. C.P.N. EFRÉN JOSÉ VERA
Presidente
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario


Dra. C.P.N. NILDA EDELINA MASCA
CONTADOR FISCAL
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
A/C. VOCALIA

